



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013
45033270

NIG: 28.079.00.3-2017/0022178

Procedimiento Abreviado 315/2017

Demandante/s: C.B. AGUAS BLANCAS-ZARZALEJOS

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS



Ilmo./a. Sr./a.:

Adjunto remito testimonio del auto de fecha 08/05/2018 dictado en el recurso referenciado al margen, que tiene el carácter de firme, así como el expediente administrativo correspondiente, debiendo en el plazo de DIEZ DÍAS acusar recibo.

En Madrid, a 03 de septiembre de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.
PLAZA: MAYOR, nº 1 C.P.: 28939 Arroyomolinos (Madrid)





NOMBRE:
Ayuntamiento de Arroyomolinos

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

FECHA DE FIRMA: 14/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO:
9DEBA638D37D228604BE81685442A134A8102C87



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013
45033270

NIG: 28.079.00.3-2017/0022178

Procedimiento Abreviado 315/2017

Demandante/s: C.B. AGUAS BLANCAS-ZARZALEJOS

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS



Ilmo./a. Sr./a.:

Adjunto remito testimonio del auto de fecha 08/05/2018 dictado en el recurso referenciado al margen, que tiene el carácter de firme, así como el expediente administrativo correspondiente, debiendo en el plazo de DIEZ DÍAS acusar recibo.

En Madrid, a 03 de septiembre de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.

PLAZA: MAYOR, nº 1 C.P.:28939 Arroyomolinos (Madrid)





NOMBRE:
Ayuntamiento de Arroyomolinos

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

FECHA DE FIRMA: 14/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO:
9DEBA638D37D228604BE81685442A134A8102C87

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013
45020020

NIG: 28.079.00.3-2017/0022178

Procedimiento Abreviado 315/2017

Demandante/s: C.B. AGUAS BLANCAS-ZARZALEJOS
LETRADO D./Dña

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

D./Dña. **Letrado/a de la**
Admón. de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid

DOY FE: Que en el **Procedimiento Abreviado 315/2017** se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013
45043550

NIG: 28.079.00.3-2017/0022178

Procedimiento Abreviado 315/2017

Demandante/s: C.B. AGUAS BLANCAS-ZARZALEJOS
LETRADO D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

AUTO Nº 127/2018

En Madrid, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el LETRADO D./Dña.

en nombre y representación de C.B. AGUAS BLANCAS-ZARZALEJOS, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución nº 2599/2017 de 5 de septiembre de 2017 del Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid) que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución sancionadora nº 2188/17 de 19-07-2017 dictada en el expediente sancionador nº 39/17 en la que se acordó imponerle una sanción total de 1950 € como responsable de infracciones de la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid.



NOMBRE:
Ayuntamiento de Arroyomolinos

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

FECHA DE FIRMA: 14/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO:
9DEBA638D37D228604BE81685442A134A8102C87

SEGUNDO.- Por la parte actora se presentó escrito desistiendo del presente procedimiento del que se dio traslado a la parte demandada. No habiendo comparecido ninguna de las partes a la vista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo desistido la parte actora en escrito anterior a la vista y concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA , y de conformidad con lo que determina el citado artículo, procede tener por desistida a la parte recurrente C.B. AGUAS BLANCAS-ZARZALEJOS y apartada de la prosecución de este recurso.

Por todo ello;

DISPONGO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente C.B. AGUAS BLANCAS-ZARZALEJOS, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Sin hacer expresa condena en costas.

Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de Autos.

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 2789-0000-94-0315-17 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe



NOMBRE:
Ayuntamiento de Arroyomolinos

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

FECHA DE FIRMA: 14/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO:
9DEBA638D37D228604BE81685442A134A8102C87

indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/a.
D./Dña. Magistrado/a-Juez/a
del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid.

EL/LA MAGISTRADO/A

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe."

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ

Y para que conste y para su remisión a la administración demandada, expido el presente testimonio que firmo .

En Madrid, a 03 de septiembre de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA





NOMBRE:
Ayuntamiento de Arroyomolinos

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

2

FECHA DE FIRMA: 14/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO:
9DEBA638D37D228604BE81685442A134A8102C87